



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, veintidós (22) de enero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ARDILA TABORDA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00437-00
ASUNTO:	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES

ASUNTO A DECIDIR

Pasará el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de medida cautelar, solicitada en el marco de la presente acción.

CONSIDERACIONES

Se tiene que la parte demandante pide el embargo y secuestro de un vehículo presuntamente de propiedad del demandado JUAN CARLOS ARDILA TABORDA, no obstante con dicha solicitud no obra prueba de que la propiedad del mencionado bien, en realidad se encuentre en cabeza de quien se dice estar, en razón de lo expuesto, se torna improcedente la expedición de la medida en cuestión, hasta tanto la parte interesada acredite a través del documento idóneo demostrativo de propiedad, es decir el certificado de libertad y tradición, que la persona que se alega como titular del derecho de dominio, tiene tal condición.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese el decreto de la medida cautelar pedida por la entidad demandante, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 001 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 23 de enero de 2024 , a las 8:00 a.m.
JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bc7abc2b6cb2dabb65442438c0ee2678cfcfd21fe18d55371fba767fca6327**

Documento generado en 22/01/2024 10:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>